



ORDENANZA N° 2640 /85.-

V I S T O:

Los expedientes N° 563-A-71, y sus agregados / N° 62-A-72, 7643-A-80 y 5036-A-85, caratulados: "ASOCIACION CATOLICA DE EMPLEADOS DE NEUQUEN"; Y

CONSIDERANDO:

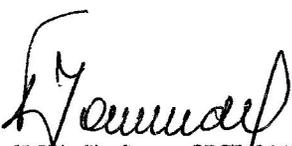
Que por expedientes N° 563-A-71 y 62-A-72, iniciados mediante notas de fecha 15 de Octubre de 1971 y 28 de // enero de 1972, la Asociación Católica de Empleados de Neuquén, solicita la cesión de un predio, para la construcción de un establecimiento que proporcione amplios beneficios para la mujer que trabaja, de recursos económicos limitados.-

Que por Ordenanza N° 737, de fecha 02 de Agosto de 1972, se autoriza la venta a favor de la mencionada Asociación de los inmuebles individualizados como Lotes 3, 4, y 5 de la Manzana M-2 de la Chacra 170 y Fracción B de la Chacra / 53, con una superficie de 327,00 m², 327,00 m² y 323,00 m², respectivamente, lo que encierra una superficie total de 977,00 m², con destino a la construcción de la "Casa de la Empleada".-

Que por boleto de compraventa suscripto con fecha 28 de Septiembre de 1972, queda perfeccionada la venta, estableciéndose en la cláusula quinta del contrato, que la compradora deberá comenzar las obras en un plazo de 18 meses y concluir las mismas dentro de un plazo no mayor de tres (3) años.-

Que por expediente N° 7643-A-80, la Asociación de Empleados de Neuquén, mediante nota de fecha 04 de Septiembre de 1980, solicita acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 1518, a fin de obtener nuevos plazos para la ejecución de // las obras; por lo cual el Municipio de Neuquén sanciona el Decreto N° 813/80, el que establece un nuevo término de 30 días / hábiles para comenzar las obras de zanjado y depósito de materiales, y dos (2) años para terminar, quedando este último plazo, a la fecha vencido.-

//////////2.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

Que por expediente N° 5036-A-65, la mencionada /
Asociación, por nota, solicita se le otorgue un nuevo término pa-
ra la ejecución de las mismas.-

Que la entidad compradora es una institución de
bien público, sin fines de lucro.-

Que a fojas 68 del expediente N° 5036-A-65, la /
Comisión Interna de Obras Públicas expide su Despacho N° 551/65,
aprobande el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 64/65, desig-
nando este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordina-
ria N° 22/65, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) del ve-
inte dos de Agosto.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas
por el Artículo 204 inciso e) de la Constitución Provincial, Ar-
tículo 41 y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

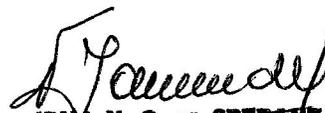
ARTICULO 1º) RATIFICASE el artículo 1º) de la Ordenanza N° 737,
-----sancionada con fecha 02 de agosto de 1972.-

ARTICULO 2º) OTORGASE nuevo plazo de 5 (cinco) años para finali-
-----zar las obras a que se hace referencia en la Orde-
nanza N° 737/72, el que comenzará a regir a partir de la notifi-
cación de la presente.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a /
-----suscribir la escritura traslativa de dominio, en /
la que deberá consignarse el cargo a que se hace referencia en
el artículo 2º) de la presente, quedando a cargo de la Associa-
ción Católica de Empleados de Neuquén sufragar los gastos que /
resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente,
como así también los que demande dicha operación.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

//////////3.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



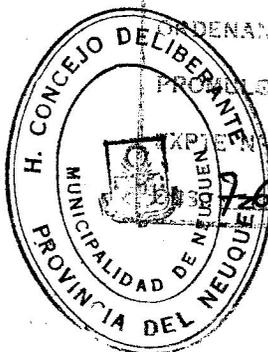
//////////3.-

**SEDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 563-A-71, 62-A-72, /
7643-A-80, 5036-A-85 y 6737-V-83)**

**EL COPIA:
LOS.-**

**FDO. GIULIANI
FALLETI.-**

Irma N. S. de Speranza
**IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2640
PROCLAMADA POR DECRETO N° 1126 119 85
563-A-71-62-A-72
7643-A-80-5036-A-85-6737-V-83